



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4175 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **892**

VALPARAÍSO, **13 MAR. 2017**

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN "AGARMAR A.G."; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) N° 037/2017, de fecha 13 de febrero de 2017, C.I. SUBPESCA N° 1836-2017 y por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 030/2017, de fecha 02 de marzo de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el Decreto Exento N° 1034 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se distribuyó para el año 2017 la fracción artesanal de las pesquerías de Jurel, Anchoveta y Sardina común en la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales, establecido mediante Decreto Exento N° 1034 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN "AGARMAR A.G.", adscrita al régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para el recurso Jurel fundado en la abundancia, condiciones climáticas y consumo de la cuota asignada para el primer semestre.

Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 030/2017, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, en virtud del consumo del 100% la cuota del primer periodo de la mencionada pesquería por parte de la organización de pescadores artesanales antes mencionada.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1°.- letra C) de la Resolución Exenta N° 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de incrementar en **69,1 toneladas de Jurel** la asignación del periodo enero-septiembre y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo octubre-diciembre, autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA DÉCIMA REGIÓN "AGARMAR A.G.", REGISTRO DE ASOCIACIONES GREMIALES N° 156-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales mediante Decreto Exento N° Decreto Exento N° 1034 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.